

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA PARTE, ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO DE LA GARZA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y A ELLOS COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Los licenciados Fabricio Julián Gaxiola Moraila y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.4. Tiene su domicilio en Privada del Relox No. 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato;
- I.5. Requiere realizar la contratación del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para el **SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES (Servicio de Telefonía Fija y Enlace dedicado a Internet)**, con la finalidad de que el "INALI" cumpla con sus atribuciones, manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio No. INALI.D.A.4/085/2012 con fecha 28 de febrero de 2012, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Asimismo señala que la contratación se llevará a cabo conforme al fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-011MDB002-N8-2012 de fecha 20 de abril de 2012, con cargo a la partida presupuestal 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36 Bis, 37, 44, 45, 47, 48, 49, fracción II, 51, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos;

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- II.1. Se constituyó como sistemas telefónicos de la república, una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, de conformidad con la escritura 15,162 de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, registrado bajo el número 4323, volumen 427, libro No. 3, Segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, en Monterrey, Nuevo León a 17 de octubre de 1995.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one to the right.

- II.2.** Mediante escritura pública 15,380 de fecha 25 de noviembre de 1995 protocolizada ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público No. 102 del Distrito Federal se asienta el cambio de su denominación de "sistemas telefónicos de la república" a "Alestra", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; registrado bajo el No. 13699, volumen 201-274, libro No. 4, tercer auxiliar actos y contratos diversos sección de comercio, en Monterrey, León a 09 de diciembre de 1995.
- II.3.** Posteriormente cambia sus estatutos mediante escritura pública número 20, 657 de fecha 1 de Septiembre de 2011 protocolizada ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 con ejercicio en la demarcación Notarial correspondiente al primer Distrito Registral en el estado de Nuevo León.
- II.4.** El señor Luis Alberto de la Garza Aguirre, en su carácter de apoderado, tal y como se acredita en el instrumento 46,044 de fecha 08 de junio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaria número 242 del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes mediante poder especial para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas;
- II.5** Su objeto social es entre otros:
- a) Instalar y/o explotar una red pública de telecomunicaciones mediante la concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la autorización equivalente en otras jurisdicciones.
 - b) La prestación en general de servicios asociados a las tecnologías de información y comunicaciones; de telecomunicaciones e informática, incluyendo sin limitación alguna telefonía, conducción y transmisión de señales, comunicación de datos y banda ancha, acceso a internet, televisión por cable o restringida, servicios de valor agregado o mejorado; servicios de interconexión con otras redes públicas o privadas, aplicaciones ya sea locales o remotas, programas de cómputo (software) bajo licencia o como servicio, capacidad o infraestructura de cómputo, correo electrónico, búsqueda de información, aplicaciones o ayudas electrónicas para el comercio, administración, servicios de gobierno, salud, y educación, software y aplicaciones en línea, hospedaje de información electrónica, centros de datos, servicios en la nube (cloud services), ya sea en el país o en el extranjero, en la medida permitida por la ley aplicable en dicha jurisdicción;
- II.6.** Tiene su domicilio fiscal en Av. Lázaro Cárdenas Pte. 2321, Piso 10, residencial San Agustín, Nuevo León, Código Postal 66260;
- II.7.** Su Registro Federal de Contribuyentes es ALE951128996;
- II.8.** Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 36 Bis, 37, 44, 45, 47, 48, 49 fracción II, 51, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" a prestar el servicio Integral de Telecomunicaciones (Servicio de Telefonía Fija y Enlace dedicado a Internet) durante 36 (treinta y seis) meses, conforme a las especificaciones contenidas en el "Anexo Técnico" (Términos de Referencias) el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. PAGO. El "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como monto mínimo por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$1,489,655.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); más la cantidad de \$238,344.83 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), haciendo un total de 1,728,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Incluido;

y hasta un importe máximo por la cantidad de \$3,724,137.93 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); más la cantidad de \$595,862.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$4,320,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Los montos mínimos y máximos a ejercer en el presente contrato, en la partida señalada en la declaración 1.5 son los siguientes:

Descripción	Contrato abierto	Monto 2012	Monto 2013	Monto 2014	Monto 2015	Totales
Servicio de Telefonía fija y Enlace dedicado a internet	Máximo	\$800,000.00	\$1,440,000.00	\$1,440,000.00	\$640,000.00	\$4,320,000.00
	Mínimo	\$320,000.00	\$576,000.00	\$576,000.00	\$256,000.00	\$1,728,000.00

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia inicia el 02 de mayo de 2012 y terminará el 30 de abril de 2015.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El "INALI" se obliga y el "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que la contraprestación indicada en la cláusula segunda, le sea pagada contra la prestación de los servicios en términos de lo pactado en el presente contrato y su "Anexo Técnico" (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra, a entera satisfacción del "INALI", dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la aceptación del servicio objeto del contrato y de la entrega en original de la factura correspondiente, la cual debe contar con todos los requisitos fiscales, y que deberá ser acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y su Reglamento, esto considerando que no existan errores o deficiencias en la misma.

El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" previa supervisión y aceptación del servicio objeto del contrato por parte del servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del servicio por parte del "INALI", el Mtro Mauricio Solís Granados, Director de Tecnologías de la Información, y de la presentación en original de la factura correspondiente en su domicilio señalado en el numeral 1.4 del contrato.

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente, el "INALI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las cantidades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" señalado en la declaración 1.4., el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y en su caso, la CLABE en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y se le descontará del pago correspondiente.

SEXTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. La prestación del servicio objeto del presente contrato la deberá realizar el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el domicilio del "INALI" señalado en el numeral 1.4 de conformidad con el "Anexo Técnico" (Términos de Referencia) el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El servicio objeto del presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Será realizado, sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la propuesta conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas; y
- III. Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula décima primera del presente contrato.
- IV.- Que tenga defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales mediante la celebración del correspondiente instrumento jurídico, en donde se hagan constar dichas modificaciones o adiciones, y en su caso, haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, los cuales obligan a Las "PARTES" a partir de la

ASUNTO JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE

REVISADO

fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

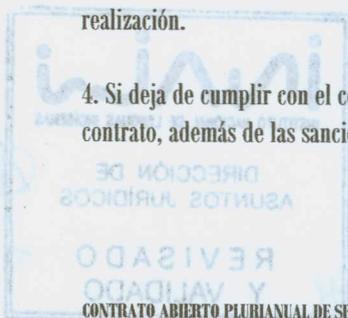
DÉCIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar como garantía fianza o cheque certificado a favor del "INALI", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, éstas se considerarán como obligaciones divisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que amerite la aplicación de la garantía, ésta se hará efectiva por la parte proporcional incumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal, 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II, inciso i), numeral 5 y 81 fracción II de su Reglamento.

La garantía para el cumplimiento del presente contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya emitido el oficio de satisfacción dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, demostrando que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitarla por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para la hacer efectiva la garantía a favor del "INALI" y la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.
2. En los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las "PARTES", de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.
4. Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la garantía a favor del "INALI", otorgada por el 10 % (diez por ciento) del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el presente instrumento o que establece la ley de la materia.



Handwritten signatures and the number 5.

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

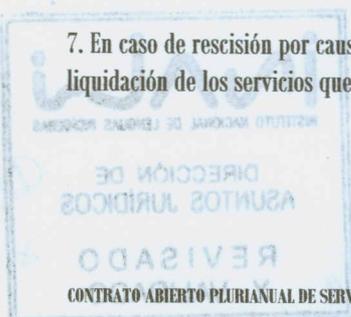
La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago, el cual será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago o entero que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86, 95 y 96 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único patrón del personal que utilice con motivo del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el **"INALI"**.

DÉCIMA TERCERA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se retrasa por más de 10 (diez) días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el **"Anexo Técnico"** (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula décima de este instrumento, a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier otra obligación derivada del presente instrumento jurídico.
7. En caso de rescisión por causas no imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** las **"PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del **"INALI"** y no se hubieren pagado.



Two handwritten signatures in blue ink are present at the bottom right of the page.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula décima de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que se señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Las "PARTES" convienen en que, en el supuesto de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se declare en quiebra o en suspensión de pagos, esto no lo liberará de cumplir las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que estará obligado a responder de todas las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen en que el "INALI" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación que dirija al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron lugar a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 02 de mayo de 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"

2

Fabrice) Gaxiola

Lic. Fabricio Julian Gaxiola Moraila

Apoderado

C. Luis Alberto de la Garza Aguirre

C. Luis Alberto de la Garza Aguirre

Apoderado

Mauro Rivera Hernández

Lic. Mauro Rivera Hernández

Apoderado



X

El presente Contrato Abierto Pluriannual de Prestación de Servicio Integral de Telecomunicaciones, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como la emisión de la suficiencia presupuestal, son responsabilidad exclusiva de la Dirección Responsable de su ejecución en el "INALI".

El presente Contrato Abierto Pluriannual de Prestación de Servicio Integral de Telecomunicaciones, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la empresa ALESTRA S.R.L. DE C.V., consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized cursive script.

A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter 'L' or a similar symbol.

ANEXO TÉCNICO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)
DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y ENLACE A INTERNET.

1.-Oferta del Servicio Administrado por Voz

DESCRIPCIÓN	
TELEFONÍA FIJA	
Troncales digitales	<ul style="list-style-type: none"> • 30 troncales bidireccionales, a través de fibra óptica. • Presentar documento descriptivo de troncales digitales con diagrama básico de conexión, partiendo del cliente hasta la red pública conmutada de telefonía.
Marcación directa entrante (did's)	150 did's
Servicios requeridos en las troncales digitales	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas locales, larga distancia nacional, larga distancia internacional y/o mundial, llamadas a celular. • Servicio 800 con origen de llamada larga distancia nacional y destino en el instituto. <ul style="list-style-type: none"> ○ tramitar ante cofotel número de vanidad o "gold number". ○ número de vanidad posible: 01-800 elinali ó 01-800 inalimx. ○ menú de opciones para redirección de llamadas e información pregrabada fuera de horario/día inhábil. ○ detalle de llamadas (estadísticas).
Portabilidad numérica	<ul style="list-style-type: none"> • El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los trámites para que el "INALI" conserve los rangos de números telefónicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ 5004-2100 a 5004-2189, ○ 5004-8200 a 5004-8239, ○ 5004-9770 a 5004-9789.
Dirección donde se prestará el servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas del "INALI" en Privada de Relox No. 16, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Del. Álvaro obregón, México, D.F. • Site piso 3.
Disponibilidad de los servicios	24 horas al día, durante la vigencia del contrato, con un nivel de disponibilidad del 99.95%.
Servicio de reportes de falla	Con cobertura las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
Facturación	<ul style="list-style-type: none"> • Integración del Consumo Mensual en minutos por troncal.
Capacidad requerida del conmutador	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo, chasis, tarjetas y dispositivos diversos deben ser nuevos. • Arquitectura no bloqueable. <p>Módulos de tarjetas para conectar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 troncales digitales. • 120 extensiones slt. • 40 extensiones digitales • 150 did's. • Tarjeta de acceso remoto • Puerto de tarificación. • Respaldo de batería.



	<ul style="list-style-type: none"> • Correo de voz 160 ext. o más. • PC console. • Con capacidad de soportar teléfonos digitales con puertos extra (con al menos 8 puertos disponibles). • Posibilidad de soportar sistema de voceo externo. • Posibilidad de soportar 2 fuentes de música externa. • Capacidad de soportar hasta 50 grupos de extensión. • 30 clases de servicio. • 30 grupos de líneas. • 8 grupos de voceo. • Capacidad de crecimiento hasta 200 puertos. • Conexión remota para su administración vía LAN y modem.
<p>Aparatos telefónicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1 teléfono digital de 24 teclas CO, pantalla de 3 líneas, altavoz, diadema para manos libres. • 1 consola de operadora con 30 botones. • 40 teléfonos digitales 8 teclas, pantalla 1 línea, altavoz, puerto digital extra. • 120 teléfonos unilínea con memorias. • 8 aparatos de fax. • Todos los aparatos de la misma marca del conmutador.
<p>Servicios en el conmutador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Correo de voz interno, 4 puertos, 5 horas, 160 buzones, capacidad de crecimiento hasta 200 buzones. • Operadora automática. • Integración de puerto de tarificación a software de tarificación telefónica en ambiente gráfico desde PC. <p>Funciones básicas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mensaje de bienvenida y menú de opciones. • Código de acceso para LD y celular. • Conferencia desatendida (3 personas/5 personas). • Conferencia desatendida (3 personas). • Transferencia de llamadas (extensiones/línea externa). • Desvío de llamadas. • Captura de llamadas. • Llamada de operador. • Llamada en espera. • Aviso de segunda llamada. • Candado en extensión. • Música en retención/transferencia de llamada. • Correo de voz configurable por usuario. • Identificador de llamadas. • Servicios de horario (diurno/nocturno). • Voceo.



[Handwritten signatures and initials]

<p>Aplicaciones en el conmutador</p>	<p>Operadora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 licencia para aplicación de operadora. • Registro de llamadas con despliegue automático. • Estatus de las estaciones. • Tiempo de espera de llamada. • Aplicación de operadora en PC.
<p>Instalación para el conmutador</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los materiales requeridos en la instalación deben ser nuevos. • Ductería, canalización, rack, paneles de parcheo, cableado en panel de parcheo para el conmutador y accesorios necesarios. • Desempaque, montaje y verificación de componentes. • Verificación de conexiones. • Conexión a puertos y medios de comunicación. • Configuración y pruebas funcionales de enlaces y con la red interna. • Puesta en servicio y operación. • Capacitación administración de conmutador (2 personas). • Capacitación a 2 operadoras y 130 usuarios. • Memoria técnica de servicio de telefonía.
<p>Soporte y mantenimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo post-venta, quien fungirá como punto único de contacto para cualquier asunto relativo al servicio. • Soporte técnico remoto y en sitio 24 horas al día durante la vigencia del contrato. • Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo (con refacciones) por el periodo de arrendamiento. • Dos mantenimientos preventivos al año. • Mantenimiento correctivo con reemplazo de partes dañadas en sitio. • Periodo máximo de falla en el servicio, 2 horas. • Atención personalizada a través de centro telefónico de atención a clientes 7x24x365, con matriz de escalación. • Debe contar con personal certificado en el hardware y software que compone el servicio.
<p>Manuales de operación</p>	<p>En CD o impresos.</p>
<p>Lugar de instalación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas del "INALI" en Privada de Relox No. 16, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. • Site piso 3. <p>En caso de cambio de domicilio en el Distrito Federal, durante la vigencia del contrato, la instalación del servicio en el nuevo domicilio deberá ser sin cargo para el "INALI".</p>
<p>Vigencia del contrato</p>	<p>Del 02 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015.</p>
<p>Vigencia del contrato</p>	<p>36 meses.</p>
<p>Arrendamiento</p>	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aguascalientes	León	Querétaro
Cancún	Matamoros	Reynosa
Cd. Juárez	Mérida	Saltillo
Celaya	México	San Luis potosí
Chihuahua	Mexicali	Tampico
Cuernavaca	Monterrey	Tijuana
Culiacán	Morelia	Toluca
Guadalajara	Nuevo Laredo	Torreón
Hermosillo	Pachuca	Veracruz

2.- Oferta Rentas de Servicio Administrado por Voz

Concepto	Renta mensual pesos
La renta del servicio consta del Servicio administrado de infraestructura de voz y servicio de telefonía local y larga distancia incluyendo monitoreo y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.	\$141,000.00

Costos por llamada

Tipo	Tarifa
Local	Ilimitado
Celular 044	1.56
Celular Nacional 045	2.39
LD Nacional	0.65
LD Internacional	-
EEUU	2.01
Canadá	3.61
Centroamérica	3.97
Sudamérica	6.28
Europa	6.78
Resto Mundo	7.83

3.-Oferta del Servicio de Internet Dedicado

ENLACE A INTERNET	
Enlace a internet	• Internet dedicado (simétrico), fibra óptica o radio.
Capacidad	6 Mbps.
Interfaz	Enlace digital con interfaz G.703.
Confiabilidad	99.95% (mínimo).
Puerto extendido	Integración de equipo ruteador en arrendamiento.
Direcciones IP	30 direcciones IP homologadas.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Servicio DNS	DNS secundario para dominio inali.gob.mx.
Características de red del carrier	<ul style="list-style-type: none"> • Red con redundancia total en enlaces y equipos. • Red con varias salidas internacionales. • Acuerdos de interconexión con carriers nacionales.
Parámetros de desempeño de red	<ul style="list-style-type: none"> • Delay ≤ 80 ms (red nacional + internacional). • Delay ≤ 50 ms (red nacional). • Pérdida de paquetes ≤ 1 %.
Características mínimas en puerto extendido	<ul style="list-style-type: none"> • 2 puertos para recibir enlaces de internet 6 Mbps (1er puerto para enlace en operación, 2do puerto para respaldo). • 2 puertos Ethernet 10/100 Mbps (RJ-45).
Soporte y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutivo post-venta, quien fungirá como punto único de contacto para cualquier asunto relativo al servicio. • Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo (con refacciones) por el periodo de arrendamiento (7x24x365). • Periodo máximo de falla en el servicio, 2 horas. • Monitoreo del enlace 7x24x365. • Monitoreo y estadísticas de enlace vía web para consulta por el usuario. • Atención personalizada a través de centro telefónico de atención a clientes 7x24x365, con matriz de escalación. • Personal certificado en el hardware y software que componen el servicio.
Instalación	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación y configuración de enlace 6 mbps en site principal del instituto; incluido rack, tubería, dispositivos y soportes necesarios para su operación. • Instalación, conexión, y configuración de puerto extendido para la operación con enlace 6mbps. • Cuenta con permisos para conexión a ruteador (puerto extendido). • Memoria técnica de servicio de internet.
Lugar de instalación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficinas del "INALI" en Privada de Relox No. 16, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. • Site piso 3. <p>En caso de cambio de domicilio en el Distrito Federal, durante la vigencia del contrato, la instalación del servicio en el nuevo domicilio deberá ser sin cargo para el "INALI".</p>
Vigencia del contrato	Del 02 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015
Vigencia del contrato	36 meses.

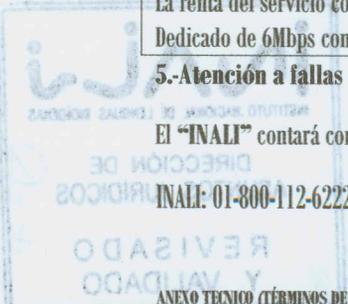
4.-Oferta Internet Dedicado

Concepto	Renta mensual
La renta del servicio consta de un acceso y enlace a internet Dedicado de 6Mbps con las condiciones antes referidas.	\$27,000.00

5.-Atención a fallas

El "INALI" contará con soporte las 24 horas, los 365 días del año a través de un ejecutivo especializado.

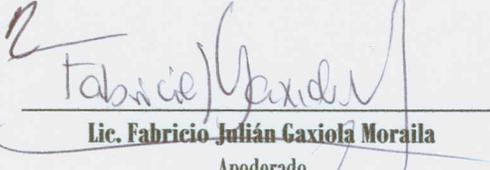
INALI: 01-800-112-6222



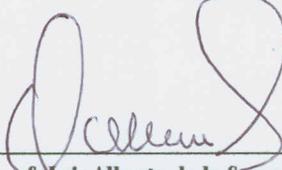
Leído que fue el presente Anexo Técnico (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 02 de mayo de 2012.

Por el "INALI"

El "PRESTADOR DEL SERVICIO"



Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila
Apoderado



C. Luis Alberto de la Garza Aguirre
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Anexo Técnico (Términos de Referencia) del Contrato Abierto Plurianual de prestación de Servicio Integral de Telecomunicaciones, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y la empresa **ALESTRA, S.R.L. de C.V.**, consta de 6 (seis) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en esta que es su última hoja.

